

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1394/19

### AYUNTAMIENTO DE COLLADO DE CONTRERAS

#### A N U N C I O

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de abril de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Estado de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
165	600	Alumbrado público / Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Inversiones en terrenos	0	4.000	4.000
171	600	Parques y jardines / Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Inversiones en terrenos	0	6.000	6.000
933	632	Gestión del patrimonio / Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Edificios y otras construcciones.	0	11.000	11.000
<b>TOTAL...</b>				<b>21.000</b>	<b>21.000</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

#### Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	871	Remanente de Tesorería	21.000
<b>TOTAL INGRESOS...</b>				



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Collado de Contreras, 20 de mayo de 2019.

El Alcalde, *César Martín Ávalos*.

